

PL 483
SOBRE SIN
INSISTENCIA

**LA PRESIDENTA DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA**

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE MODIFICA LA LEY 27585, LEY DE SIMPLIFICACIÓN

**ADMINISTRATIVA DE LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN DEL SISTEMA
NACIONAL DE PENSIONES, REGULADO POR EL DECRETO LEY 19990**

Artículo único. *Modificación del artículo 1 de la Ley 27585, Ley de simplificación administrativa de las solicitudes de pensión del Sistema Nacional de Pensiones, regulado por el Decreto Ley 19990*

Se modifica el artículo 1 de la Ley 27585, Ley de simplificación administrativa de las solicitudes de pensión del Sistema Nacional de Pensiones, regulado por el Decreto Ley 19990, en los siguientes términos:

“Artículo 1. Objeto de la ley

La entidad encargada de declarar y otorgar el derecho pensionario en el Régimen del Decreto Ley 19990, que dentro de los 30 (treinta) días calendario contados a partir de la presentación de la solicitud no se ha pronunciado reconociendo o rechazando la solicitud, está obligada a otorgar una pensión provisional, equivalente al monto mínimo de pensión establecido para cada prestación, tales como invalidez, jubilación y sobrevivientes”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Modificaciones reglamentarias

El Poder Ejecutivo realiza las modificaciones reglamentarias que sean necesarias para la adecuación a la presente ley en el lapso de 60 (sesenta) días calendario.



POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día diez de marzo de dos mil veintidós, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil veintidós.





Maria Carmen Alva P
MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
 Presidenta del Congreso de la República

Lady Mercedes Camones Soriano
LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
 Primera Vicepresidenta del Congreso de la República